
	<b>INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	Código TRD: 1100.48
	<b>RESOLUCION No. 611 de 2014</b>	Versión: 0.4
	<b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN SEGÚN EL DECRETO NACIONAL 1510 DE 2013”</b>	Fecha: 29.06.12
		Página: 1 de 3

La Directora del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, el literal a) del artículo 11 del acuerdo 048 de 1995, el numeral 8) del artículo 7 del acuerdo 0254 de 2001 y,

#### CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- B. Que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU debe celebrar toda clase de contratos con entidades públicas y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas del derecho.
- C. Que los incisos segundo y tercero del artículo 211 de la Constitución Política se impone que “La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.” Y que la ley “(...) establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.”
- D. Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 prevé que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes".
- E. Que en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 se adicionó un inciso al artículo 12 de la ley 80 de 1993, en el que se impuso que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".
- F. Que mediante la misma norma se incorporó un párrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993 en el que se estableció que para los efectos de la actividad contractual "(...) se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio." y que por tanto contra las actividades cumplidas "... en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".
- G. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley 489 de 1998, el acto de delegación será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.
- H. Que la Circular Externa No. 9 de 17 de enero de 2014, extendió el plazo para la adopción del manual de contratación hasta el 31 de julio de 2014.


	<b>INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	Código TRD: 1100.48
	<b>RESOLUCION No. 611 de 2014</b>	Versión: 0.4
	<b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN SEGÚN EL DECRETO NACIONAL 1510 DE 2013”</b>	Fecha: 29.06.12
		Página: 2 de 3

- I. Que teniendo en cuenta lo previsto en las normas transcritas, se estima necesario, para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU acudir a la figuras de la delegación y desconcentración de funciones en materia de la celebración de contratos.
- J. Que para dar cumplimiento a las referidas disposiciones legales y constitucionales se hace necesario establecer controles que garanticen el adecuado ejercicio de las funciones delegadas, así como mecanismos e instrumentos de vigilancia que permitan cumplir con el mismo fin.
- K. Que en desarrollo de la facultad de desconcentrar funciones resulta indispensable expedir disposiciones sobre el ejercicio de funciones relativas a la celebración de contratos, sus procedimientos internos, y reglas para el ejercicio de la interventoría y supervisión.
- L. Que en el artículo 159 del decreto 1510 de 2013, se estableció que “Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los siguientes instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o sea solicitado por los partícipes de la contratación pública”
- M. Que teniendo en cuenta la anterior disposición la Agencia Nacional de Contratación Pública **Colombia Compra Eficiente**, el 26 de diciembre de 2013 expidió un documento denominado Lineamiento General para la expedición de Manuales de contratación, identificado como LGEMC – 01.
- N. Que en el artículo 160 del decreto 1510 de 2013, se estableció que “Las Entidades Estatales deben contar con un Manual de Contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto.”
- O. Que en aras de luchar contra el flagelo de la corrupción, este Manual de Contratación pretende aumentar los índices de eficiencia, eficacia y transparencia en cada una de las etapas de los procesos de selección que se adelanten la dirección.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Actualizar el Manual de Contratación del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- INVISBU, conforme a lo establecido en el Decreto No.1510 de 2013 y demás normas vigentes.

	<b>INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	Código TRD: 1100.48
	<b>RESOLUCION No. 611 de 2014</b>	Versión: 0.4
	<b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN SEGÚN EL DECRETO NACIONAL 1510 DE 2013”</b>	Fecha: 29.06.12
		Página: 3 de 3

**ARTICULO 2º. LO NO PREVISTO.** Lo no previsto en el Manual de Contratación, que hace parte integral de esta resolución, se resolverá aplicando las normas contractuales vigentes.

**ARTÍCULO 3º. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN:** Los procesos de selección que se hayan iniciado con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución continuarán su trámite bajo las directrices que regían a la fecha de su apertura.

**ARTICULO 4º. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-**

Expedido en Bucaramanga, a los 31 días del mes de julio de 2014



**SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ**  
Directora



**Ana Rosa Arias Flórez**  
Reviso: Aspectos Jurídicos